



ADENDA No. 1

PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS NOVECIENTAS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (961.946) ACCIONES ORDINARIAS QUE POSEE EL MUNICIPIO DE HONDA, EN LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE HONDA S.A.

PRIMERA ETAPA DE ENAJENACIÓN – (BENEFICIARIOS DE CONDICIONES ESPECIALES)

El comité de enajenación de las Acciones del Terminal de Transporte de Honda S.A., en ejercicio de las funciones dispuestas en el Decreto No. 009 del 17 de enero de 2019 y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.4.1. del Reglamento de Enajenación aprobado mediante Decreto No. 050 de 2019, y considerando:

Que mediante aviso de oferta de Enajenación, debidamente publicitado en diario de amplia circulación nacional, en la página web del Municipio de Honda y en la página del contratista GYH Investments S.A.S., el día 29 de julio de 2019, se dio inicio a la primera etapa del proceso de enajenación dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales determinados en el artículo 3 de la ley 226 de 1995, por el término de dos meses.

Que durante periodo fijado en el reglamento de venta para la primera etapa se presentaron aceptaciones por parte de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA, con el propósito de adquirir NOVECIENTAS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (961.946) ACCIONES ORDINARIAS que fueron ofrecidas en enajenación por el Municipio de Honda dentro de la primera etapa la cual tenía como destinatarios a los beneficiarios de condiciones especiales.

Que dentro del programa de enajenación corresponde al Municipio brindar las condiciones para que los aceptantes participen en el presente proceso, entre las cuales se encuentra la apertura de la cuenta bancaria necesaria para que los aceptantes realicen el pago de la garantía admisible.

Que dentro de la aceptación presentada se incorporó un pago como garantía admisible por parte del aceptante en una cuenta bancaria del Municipio de Honda, sin que hubiese sido posible que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público, corroborara el pago y realizara los ajustes bancarios, incluyendo la disposición de una cuenta especial para el proceso de enajenación.

Por lo anteriormente expuesto el Comité de Enajenación, dispone:

1. Realizar el saneamiento del proceso de enajenación, dado que corresponde a la administración pública la obligación de corregir todas aquellas posibles inconsistencias que se evidencien y conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 1437 que indica: *"CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla."*
2. Suspender la Realización de la Audiencia de Adjudicación del proceso de Enajenación fijada para el día de 4 de octubre de 2019, a las 10:00 AM que se llevaría a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal, ubicada en la carrera 12 No. 12-17 del Municipio de Honda.

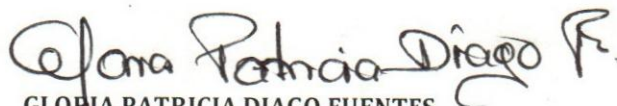


3. Ordenar a la Secretaria de Hacienda y el Tesoro Público del Municipio de Honda, realizar todos los trámites necesarios para la validación de la garantía admisible presentada por el Aceptante, al igual que los traslados, movimientos, habilitaciones y certificaciones, aperturas de cuenta bancarias y demás actividades necesarias para garantizar el saneamiento del proceso.
4. Suspender el proceso de enajenación de las NOVECIENTAS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (961.946) ACCIONES ORDINARIAS de propiedad de la entidad territorial en el Terminal de Transportes de Honda S.A. por el termino de 10 días hábiles contados a partir del día 4 de octubre de 2018.
5. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente adenda del programa de enajenación, citar al Comité de Enajenación de las Acciones del Terminal de Honda S.A., para el día 21 de octubre de 2019, para que decida conforme su competencia.

Municipio de Honda, 3 de octubre de 2019.

EL COMITÉ DE ENAJENACION


JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
Alcalde Municipal
Presidente


GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES
Secretaria de Hacienda y el Tesoro Publico
Secretaria Técnica